



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, precisa que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros principios el siguiente: **1. Sujeción a la planificación.**- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la o el presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente dispone que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su parte pertinente que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo 20, de la ley previamente citada, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Disposición General contenida en la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa dispone que, para la gestión de recursos de gasto corriente e inversión, es necesario que se ingresen los instrumentos de planificación descritos en la presente norma, en la herramienta definida por el ente rector de planificación, para lo cual, se emitirán las respectivas directrices específicas;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0011-M de fecha 26 de enero 2024 y alcance nro. UTMACH-DPLAN-2024-0014-M, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de Planificación de la UTMACH, Ab. Óscar Sánchez López, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, la planificación operativa 2024; en la que señala:

“En alcance al Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0011-M, del 16 de enero de 2024; y con el debido respeto, informo que se han realizado modificaciones a los documentos presentados anteriormente y se prescindió del número 2 del memorando citado, por lo que, cúmpleme remitir para su conocimiento, análisis y trámite correspondiente con la Dirección Financiera y ante el Consejo Universitario lo siguiente:

1. Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad Técnica de Machala ajustado a la propuesta de Reforma nro. 001 del Presupuesto Prorrogado 2024, en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para que se valide la asignación de partidas y fuentes a la planificación 2024 conforme la visualización actual del presupuesto prorrogado y se realicen los movimientos e incorporaciones de partidas que son necesarias para la planificación 2024 hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado 2024. Documento que se puede visualizar y descargar en el siguiente enlace institucional: POA 2024 ajustado a la reforma nro. 001 del presupuesto prorrogado; y,
2. Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad Técnica de Machala para considerarse una vez que se apruebe el Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se determine de forma definitiva el techo presupuestario que tendrá nuestra Institución, considerando que hasta la presente fecha no se ha aprobado la aplicación de la fórmula de distribución de recursos por parte del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

Consejo de Educación Superior. Documento que se puede visualizar y descargar en el siguiente enlace institucional: POA 2024 ajustado al techo presupuestario del MEF.

Preciso recomendar que los informes de presupuesto se preparen y suscriban de forma independiente de conformidad y en el orden planteado en los números del presente memorando, con la finalidad de que existan resoluciones secuenciales que ajusten el Plan Operativo Anual 2024 a las circunstancias de las finanzas públicas y las gestiones que deben realizarse en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF).

Adicionalmente, me permito indicar que en cada una de las carpetas virtuales se encuentran proyectos de la parte resolutoria de las resoluciones que recomendamos apruebe el Consejo Universitario.

Finalmente, y para ampliación del proceso de elaboración de la propuesta POA 2024, sírvase encontrar anexo el Informe Técnico nro. INF-DPLAN-UPES 02- 2022.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-DPLAN-2024-0011-M y nro. UTMACH-DPLAN-2024-0014-M, de fecha 29 de enero de 2024, suscritos por el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la UTMACH, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a lo presentado por la Dirección de Planificación mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0011-M del 26 de enero de 2024 y el alcance al trámite mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0014-M del 29 de enero de 2024, en sus versiones ajustadas al Presupuesto Prorrogado y a la Proforma Presupuestaria 2024.

Artículo dos. - Disponer a las Direcciones de Planificación y Dirección Financiera que, una vez que se apruebe o entre en vigencia el Presupuesto General del Estado y nuestra Institución sea notificada con la información presupuestaria definitiva para el ejercicio fiscal 2024, elaboren un ajuste operativo y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

presupuestario al Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024 para que se conozca, analice y, de ser el caso, se apruebe por este Consejo Universitario.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, realizar los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2024, así como los trámites pertinentes ante las entidades rectoras de las finanzas públicas y de planificación nacional y otras que correspondan en el sistema de finanzas públicas y de planificación nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo cuatro. - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Institución que consta en el POA 2024 ajustado al presupuesto prorrogado, de conformidad a la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo cinco.- Autorizar al señor Rector, en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realizar las modificaciones necesarias en la parte de tipos de régimen y de procedimiento, y otras que fueren de forma para la respectiva publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad a la planificación operativa y presupuestaria aprobada con la presente resolución, con la finalidad de unificar necesidades y determinar los plazos y procedimientos que más convengan a la Institución de acuerdo a la normativa legal.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Coordinación General de Rectorado.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0045-2024-CU-SE-05

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2024, en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

